



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Licenciada con Resolución de Concejo Directivo N°099-2019-SUNEDU/CD
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN N°0227-2023-UNHEVAL/FCAT-CF.

Cayhuayna, 20 de octubre del 2023

Visto, los documentos que se adjuntan en cinco (05) folios:

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo N°134 inciso t) del Estatuto de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°0006.2022-UNHEVAL, de fecha 20 de julio de 2022, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad proponer la suscripción de Convenios según normatividad vigente;

Que, en el Artículo 205° inciso s) del reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N°0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023; establece que son atribuciones del Consejo de Facultad proponer la suscripción de Convenios según normatividad vigente;

Que, con PROVEÍDO N°0375-2023-UNHEVAL/FCAT-D, la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo remite al secretario Docente el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, el objetivo del presente convenio es permitir que los colaboradores y agremiados de los 28 Colegios Regionales a nivel nacional que pertenecen al CLAD puedan participar en los doctorados, maestrías, diplomados y cursos de formación continua que imparte la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL y la Unidad de Posgrado de la Facultad; en condiciones económicas beneficiosas y en este caso específico el Diplomado de Gestión Pública que está organizando el CLAD

Que, con fecha 24 de julio del presente año 2023, se firma el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio de Licenciados en Administración CLAD;

Que, la Decana de la Facultad pone en consideración la documentación sobre el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el, firmado para que sea aprobado en Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta al Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria del día 19 de octubre del 2023, el pleno de los consejeros aprobaron por unanimidad el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio de Licenciados en Administración CLAD, por el periodo de dos (02) años;

Estando a las atribuciones conferidas a la Decana por la nueva Ley Universitaria N°30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°0006-2022-UNHEVAL de fecha 20.JUL.2022; por el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01.FEB.2023; por la Resolución de del Comité Electoral Universitario N°077-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020, que proclama y acredita a la Dra. Mélida Sara Rivero Lazo como Decana titular de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo a partir del 14 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Licenciada con Resolución de Concejo Directivo N°099-2019-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO

de Licenciados en Administración CLAD, por el periodo de dos (02) años; Por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Lic. Ulises R. Guanilo Luna
DOCENTE SECRETARIO



Mérida Sara Rivero Lazo
DECANA

DISTRIBUCIÓN: /DEPCA/DEPTH/CLAD/. Archivo.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que suscriben, el Ilustre **Colegio de Licenciados en Administración CLAD**, con RUC N° 20173888784 con domicilio legal para estos efectos en Jr. Palca 172 of. 204 distrito Lima, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL, identificado con DNI N°25521212, Reguc CLAD N°000537, Resolución Decanal N°04-2021-CLAD/CEN y ficha SUNARP N° 11847257 a quien en adelante se denominará el **CLAD**; y de la otra parte, la **Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, con RUC N°20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N°601-607 Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca-Huánuco, debidamente representada por su Decana la Dra. **Mélida Sara Rivero Lazo**, identificada con DNI N°22405539, a quien en adelante se le denominará **FACULTAD-FCAT**, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **CLAD**, es una entidad autónoma con personería jurídica de Derecho Público interno, Regulada por Decreto Ley N° 22087 y su Estatuto, que cuenta con 28 Colegios Regionales a nivel nacional que son filiales del Colegio de Licenciados en Administración teniendo como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional. El **CLAD** tiene por finalidad ejercer la representación oficial de los profesionales en Administración del Perú, regular el ejercicio profesional, velar por que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo con los principios de las ciencias administrativas y estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional, difundir los conocimientos del campo profesional e incentivar la investigación, colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional, promover la actualización y perfeccionamiento profesional y acreditar o certificar el ejercicio profesional, promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y prestarles apoyo en el ejercicio de la profesión, procurar un adecuado régimen de seguridad y bienestar, así como, fomentar la ayuda mutua entre los colegiados.

La **Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo- FCAT**, forma parte de la Universidad nacional Hermilio Valdizán, fue creada por Ley N°14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y sus reglamentos institucionales; brinda formación profesional científica, tecnológica y humanista a estudiantes de Ciencias Administrativas y estudiantes de Turismo y Hotelería, para emprender y liderar de manera competente en las organizaciones, con responsabilidad social.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los colaboradores y agremiados de los 28 Colegios regionales a nivel nacional que pertenecen al **CLAD** puedan participar en los doctorados, maestrías, diplomados y cursos de Formación Continua que imparte

 Firma Digital

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Coy V° B°
Fecha: 23.07.2023 23:12:16 -05:00

 FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por RIVERO LAZO Melida Sara FAU 20172383531
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2023 16:55:32 -05:00



la Escuela e Posgrado de la UNHEVAL y la Unidad de Posgrado de la Facultad; en condiciones económicas beneficiosas y en este caso específico el Diplomado de Gestión Pública que está organizando el CLAD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen como compromisos los siguientes:

PARA EL CLAD:

- a. Desarrollar el Diplomado de Gestión Pública para la participación de los 28 CORLADS que forman parte del CLAD y público en general asumiendo todos los costos que demande su organización hasta la finalización de este.
- b. Otorgar 25 becas completas a los participantes docentes de la UNHEVAL en el Diplomado de Gestión Pública.
- c. Permitir la participación de la Facultad de FCAT con algunos expositores en el Diplomado de Gestión Pública.
- d. Difundir vía medio electrónico, redes sociales, página web y a través de sus boletines internos, la información que la UNHEVAL le haga llegar sobre sus campañas de actividades académicas en la oportunidad y forma que expresamente señale la UNHEVAL.

PARA LA UNHEVAL:

- a. Auspiciar el Diplomado en Gestión Pública que organiza el CLAD, con la firma de los certificados de los participantes.
- b. Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación con El CLAD y la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros:

- a. Por parte de **EL CLAD:**
El Decano Nacional del CLAD, Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval
- b. Por parte de la **FCAT-UNHEVAL:**
La Decana de la Facultad Dra. Mérida Sara Rivero Lazo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

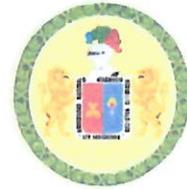
El periodo de vigencia del presente Convenio será por un periodo de dos (02) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado mediante adenda, previa evaluación, si las partes lo estiman conveniente.



Firmado digitalmente por RENGIFO
BANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2023 23:12:35 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERO
LAZO Mérida Sara FALU 20172388531
MOT
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2023 18:57:35 -05:00



CLÁUSULA SÉXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de capacitaciones serán asumidos por cada colaborador y agremiado. No obstante, ambas instituciones podrán realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual para obtener el financiamiento necesario que permitan llevar a cabo los proyectos y las actividades que acuerden realizar en el marco del presente Convenio para el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

En efecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la Ciudad de Lima y se sujetará a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial, con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

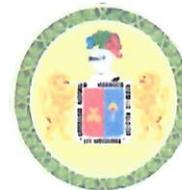
Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.



Firmado digitalmente por RENCIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2023 23:12:54 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERO LAZO Melitza Sara FAU 20172383631
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2023 10:56:44 -05:00



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de esta.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en tres (3) ejemplares de igual valor a los 24 días del mes de julio del año 2023.



Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2023 23:13:07 -05:00

**LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
DECANO NACIONAL
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**



Firmado digitalmente por RIVERO LAZO Melida Sara FAU 20172383531
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2023 16:50:05 -05:00

**Dra. Melida Sara Rivero Lazo
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y TURISMO
UNIVERSIDAD NACIONAL EMILIO VALDIZAN DE
HUANUCO**